INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. Nº 4399/22

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 305 /2022

Asunción, 30 de junio de 2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC Nº 040/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO". ID Nº 395.035.-

VISTO: El Dictamen ASES/UOC Nº 28/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 23 de junio de 2022, referente a la solicitud de ampliación del Contrato INC Nº 040/2021 suscrito con la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO". ID Nº 395.035; y;

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2021 para la "Contratación de Seguros para la Industria Nacional del Cemento", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 395.035, fue adjudicada la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución PR Nº 334/2021 de fecha 01/07/2021, por un monto total de ₲ 174.999.600.- (Guaraníes ciento setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos).-

Que, en consecuencia, fue celebrado el Contrato INC Nº 40/2021 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 22/07/2021, con vigencia de doce (12) meses a partir de la firma del contrato. En cuanto al plazo de vigencia de la cobertura; la responsabilidad de la Aseguradora comienza desde las 00:00 horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las 24:00 horas del último día del plazo establecido.-

Situación planteada:

Que, el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales de la INC mediante Memorándum DCBP-SGC Nº 131/2022 informó que está próximo a vencer la póliza de vehículos y maquinarias de la administración central, fábricas de Vallemí y Villeta, contratada por la Institución cuya vigencia es hasta el próximo 02/07/2022, solicitando ampliar la misma por el plazo y monto establecido en la ley.-

Análisis circunstanciado del hecho:

Que, esta asesoría derivó a la dependencia administradora del contrato para que informe sobre la ejecución contractual, la que mediante Carta Interna DACG/CM Nº 538/2022 del 22 de junio del cte. año responde que la vigencia contractual es hasta el próximo 21/07/2022, en tanto, la cobertura del seguro para los bienes identificados en la lista proveída más arriba abarca hasta el 02/07/2022, habiéndose procesado factura para el pago por la totalidad de lo adjudicado.-

Que, en cuanto a la existencia de algún procedimiento por la vía convencional de contratación para el siguiente periodo a ser asegurado se ha hecho la consulta respectiva al Departamento de Licitaciones que nos informa cuanto sigue: "El llamado de seguros se encuentra en Secretaría General para la emisión de Resolución de aprobación del PBC y posterior comunicación a DNCP. ID Nº 408.643". Al respecto, realizando la verificación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas encontramos que el proceso en cuestión se encuentra en la etapa de Planificación, es decir, con PAC aprobado, cuyo llamado será en la modalidad de licitación pública.-

Que, la ampliación permitida es hasta el tope del 20% del umbral establecido en la norma, que en este caso específico alcanzará para dos meses de cobertura considerando el precio unitario mensual de ₲ 14.583.300.- que multiplicado por 2 meses da como resultante obtenido el monto total de ₲ 29.166.600. Esta asignación se encuentra plenamente respaldada con disponibilidad presupuestaria suficiente, conforme lo certifica el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera por medio del CDP Nº 254/2022.-

...//...

Abog. Mg. Bernice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 305 /2022

* HOJA N° 2 *

...//...

Con todos los elementos recabados hasta el momento se planteó a la firma aseguradora a través de la nota ASES/UOC N° 06/2022 la intención de la INC de ampliar el contrato hasta el monto invocado más arriba, aclarándoles que el precio unitario y demás condiciones pactadas originalmente se mantendrán inalterables. La vigencia de la cobertura de la póliza de los bienes debe abarcar el periodo a partir del 03/07/2022 hasta el 03/09/2022. Por su parte, la aseguradora INTERCONTINENTAL S.A. contestó afirmativamente a la propuesta de la contratante, hallando así el camino para gestionar la formalización a través de la adenda respectiva.-

Marco legal aplicable:

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el art. 63° establece que por razones fundadas y explícitas se puede acordar el incremento del monto total del contrato, toda vez que esté vigente y dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma; así como además que la modificación no rebase el veinte por ciento (20%) del monto total establecido en el contrato y que el precio unitario sea igual al pactado originalmente.-

Que, el Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 prescribe en el art. 96° que los convenios modificatorios en servicio se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Y en relación a la restricción de doce meses que se aplica únicamente a la adquisición de bienes, no así para servicios como es el caso en estudio, siempre que el contrato se encuentre vigente.-

Que, la institución administrativa en materia de contrataciones públicas en el país por medio de la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispuso en el art. 46° que la ampliación del monto del contrato debe respetar el límite establecido en el art. 63° de la Ley y emitirse el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por medio del SICP (CDP de Ampliación).-

Que, por tanto, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho y atendiendo a que están dadas las condiciones necesarias para que sea viable la ampliación del contrato, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la ampliación del Contrato INC N° 40/2021 suscrito con la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., adjudicataria del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2021 "Contratación de Seguros para la Industria Nacional del Cemento". ID N° 395.035, por el monto total de Guaraníes veintinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos (₲ 29.166.600.-).-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por providencia de fecha 24 de junio de 2022, solicita la emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

...//...

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 305 /2022

...//...

Art. 1° **Autorizar** la ampliación del Contrato INC N° 40/2021 suscrito con la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., adjudicataria del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2021 "Contratación de Seguros para la Industria Nacional del Cemento". ID N° 395.035, por el monto total de Guaraníes veintinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos (₲ 29.166.600.-), por el término de dos (2) meses, sujeto al aumento de capital y vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en base al Dictamen ASES/UOC N° 28/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y al amparo del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para la elaboración de la adenda para su posterior suscripción, y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del correspondiente Código de Contratación.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente